

## **ESTATUTO ORGÁNICO HOMOLOGADO**

### ***Artículo 14 - (Derechos de los Socios).-***

En aplicación al Artículo 37 de la Ley N° 356 General de Cooperativas, los socios hábiles tendrán los siguientes derechos:

- a) Elegir y poder ser elegido para ejercer cualquier cargo dentro de los Consejos de Administración y Vigilancia, Tribunal de Honor y Comité Electoral conforme lo establecido en el presente Estatuto y normas reglamentarias vigentes.
- b) Participar en las Asambleas Generales con derecho a voz y voto y tomar determinaciones en los asuntos de su competencia. Cada socio hábil tiene derecho a un voto en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, el que debe ser ejercido en forma personal. Se prohíbe la figura de representación en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso V del Artículo 434 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y en el inciso III del Artículo 16 de la Ley N° 356 General de Cooperativas.
- c) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Cooperativa. Para contar con información de la Entidad, el socio debe requerirla a través del Consejo de Vigilancia, en el marco del Reglamento Interno de información a socios, exceptuando aquella información que tiene que ver con la seguridad de la institución, la confidencialidad de la información y toda información que pueda ser utilizada en detrimento de la institución.
- d) Solicitar toda la información de la Cooperativa, a través del Consejo de Vigilancia, establecida en el inciso c) precedente.
- e) Revisar, en cualquier momento, los Estados financieros.
- f) Conocer la memoria anual al menos con treinta (30) días de anticipación a la realización de la Asamblea General de Socios.
- g) En la Asamblea General de Socios, exigir la lectura de todas las resoluciones sancionatorias impuestas por ASFI a la Cooperativa y/o a sus administradores.
- h) Proponer formalmente proyectos al Consejo de Administración y a la Asamblea General de Socios.
- i) Exigir el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias del presente Estatuto y reglamentos internos de la Cooperativa.
- j) Impugnar ante la Asamblea General de socios, las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración, cuando no hayan sido adoptadas conforme a disposiciones legales y reglamentarias, al presente Estatuto y reglamentos internos de la Cooperativa.
- k) Participar de los excedentes de percepción cuando corresponda.
- l) Derecho a ser capacitado en temas de educación financiera y a recibir una formación cooperativista.
- m) Solicitar el Estatuto Orgánico de la Cooperativa, aprobado por las instancias competentes.
- n) Exigir que se respeten sus derechos de socia y socio conforme a su Estatuto Orgánico y reglamentación vigente.

### ***Artículo 15 - (Obligaciones de los Socios).-***

En aplicación al Artículo 37 de la Ley N° 356 General de Cooperativas, los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las obligaciones que mantenga en la Cooperativa.

- b) Participar en las Asambleas Generales de Socios, reuniones y actos de la Cooperativa, a los cuales fueran convocados por autoridad competente de la Entidad.
- c) Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y del presente Estatuto.
- d) Vigilar el debido resguardo del patrimonio y de los bienes de la Cooperativa.
- e) Acatar las determinaciones de las Asambleas Generales de Socios cuando hayan sido acordadas conforme a disposiciones legales vigentes.
- f) Pagar el número de aportaciones que la Asamblea General de Socios determine.
- g) Cumplir obligatoriamente con la constitución de Certificados de Aportación según lo establezca la reglamentación crediticia.
- h) Responder por las pérdidas de la Cooperativa cuando corresponda.
- i) Realizar aportes de capitalización anual obligatoria, mediante la compra de Certificados de Aportación, bajo la forma y condiciones que determine la Asamblea General de Socios, con fines de asegurar permanentemente el cumplimiento del Capital Primario Mínimo y el Coeficiente de Adecuación Patrimonial, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 242 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.
- j) Conocer el Estatuto aprobado por las instancias competentes.
- k) Participar en la consecución de los objetivos de la Cooperativa y guardarle el debido respeto a la institución, sus consejeros, ejecutivos y funcionarios.

***Artículo 16 - (Responsabilidades de los Socios).-***

En cumplimiento al Artículo 37 de la Ley N° 356 General de Cooperativas, los socios tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Acatar las disposiciones de la Ley N° 356 General de Cooperativas, el Decreto Supremo N° 1995, el presente Estatuto y los reglamentos internos de la Cooperativa.
- b) Serán directamente responsables ante la Cooperativa, el o los socio(s) que con sus actos u omisiones lesione(n) los intereses de la Cooperativa.